



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Lima, 24 de julio de 2017

OFICIO N° 156-2017-EF/68.01

Señor
CARLOS MANUEL CIPRIANO GONZÁLES
Gerente General
Transportes Metropolitanos de Trujillo
Calle Paraguay N° 192, Urbanización El Recreo, Trujillo
Presente.-

Asunto: Consulta técnico normativa en materia de Asociaciones Público Privadas

Referencia: Oficio N° 0208-2017-TMT/GG (HR N° 122854-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual presenta a esta Dirección General consultas técnico normativas sobre la aplicación de las normas en materia de Asociaciones Público Privadas (APP).

Al respecto, de acuerdo con el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1224 y el literal d) del numeral 4.2 del artículo 4 de su Reglamento¹, la Dirección General Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) es competente para emitir opinión vinculante exclusiva y excluyente, en el ámbito administrativo, sobre la interpretación y aplicación de las normas del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada en materia de APP y Proyectos en Activos, en relación a los temas de su competencia.

En este contexto, debemos señalarle lo siguiente:

1. Con relación a su consulta, sobre si resulta aplicable el procedimiento de modificación contractual previsto en la normativa de APP, para el caso de un acuerdo de extensión de plazo previsto por las partes expresamente en una cláusula de un contrato de APP, debemos señalar que el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1224 y los artículos contenidos en el Título IV de su Reglamento, solo son aplicables para los acuerdos de las partes que tengan como objeto variar o modificar el contenido de un contrato de APP.

En ese sentido, si las partes establecen en el contrato de APP, la posibilidad de acordar la extensión de un plazo para el cumplimiento de una o más obligaciones señaladas en una de sus cláusulas², dicho acuerdo –al haberse previsto en el contrato de APP- constituye un acto de ejecución contractual y no una modificación al contrato de APP. Por lo tanto, no le resulta aplicable el procedimiento de modificación contractual preceptuado en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento.

Cabe mencionar, que el documento y/o las formalidades para materializar dicho acuerdo, son los previstos por las partes.

2. Respecto a si la compra de las acciones de la empresa matriz a la que pertenece el Socio Estratégico de un Concesionario³, configura la cesión de posición contractual del Socio Estratégico bajo los términos del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2017-EF.

² Es distinto a la extensión o ampliación del plazo del contrato de APP, la cual se encuentra regulada en los numerales 60.1 y 60.2 del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1224. Dicha ampliación se formaliza mediante una adenda.

³ Según lo señalado en la consulta, el Socio Estratégico es titular del 60% del capital del Concesionario.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

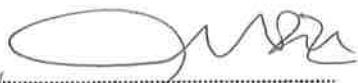
Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Sobre el particular, considerando que lo regulado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 se refiere a la cesión de posición contractual de una de las partes del contrato de APP, es decir, del Estado peruano –representado por la entidad titular del proyecto de APP- o de la Sociedad de Propósito Específico (Concesionaria), la compra de acciones de la empresa matriz del Socio Estratégico accionista de la Sociedad de Propósito Específico no se encuentra bajo los alcances del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

jvc/KGS